



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00715 -2015-A/MPMN

Moquegua, 06 JUL. 2015

VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de Junio del 2015, presentada por el secretario general del SITRAOM, solicitando la rectificación del apellido de un integrante de la comisión colectiva del pliego de reclamos periodo 2015, Resolución de Alcaldía N° 609-2015-A/MPMN, Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00609-2015-A/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2015, se **CONFORMA** la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Que, efectivamente al expedirse la Resolución de Alcaldía N° 00609-2015-A/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2015, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el **ARTICULO PRIMERO** (...), Sr. Serafín Chambilla **Velasquez** (...), siendo lo correcto (...), Sr. Serafín **CHAMBILLA VASQUEZ** (...), consecuentemente, y al amparo de los dispositivos debe tenerse por rectificado los errores materiales recaídos en la materia de rectificación en los términos señalados precedentemente;

Estando de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento. Administrativo General, y en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material producido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N° 00609-2015-A/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2015, tal como se indica a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: (...), Sr. Serafín Chambilla **Velasquez** (...)

DEBE DECIR: (...), Sr. Serafín **CHAMBILLA VASQUEZ** (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00609-2015-A/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Paritaria, remitiendo copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la Publicación en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE